

21 DE ABRIL DE 2022.

DIPUTADA MARTHA GUADALUPE MARTÍNEZ RUIZ, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

PARA RAZONAR Y FUNDAMENTAR SU PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES PARA QUE EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, LLEVEN A CABO LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, EN APEGO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Compañeras y compañeros diputados. Amigas y amigos de los medios de comunicación. Amigas y amigos que nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales, reciban con afecto un cordial saludo. Con su venia diputada presidenta. La obra pública se define como todo aquel conjunto de edificaciones, infraestructura y equipamiento promovido por los gobiernos y financiada por los fondos públicos, construidos con la finalidad de uso público y general. Son todas aquellas acciones necesarias llevadas a cabo la federación, el estado, los municipios que impactan directamente en el crecimiento económico. Es sin duda una herramienta fundamental para impactar de forma positiva en el avance a la erradicación de la pobreza en nuestro territorio, ya que fomenta la competitividad, facilita los traslados de personas y permite el acceso a servicios públicos como salud, educación, seguridad, deporte y servicios básicos que contribuyen el fomento del principio de la dignidad humana. Por ello el plan estatal de desarrollo 2019-2024, presentado por nuestro gobernador el Doctor Rutilio Escandón Cadenas, en su eje número 4, denominado desarrollo económico y competitividad, establece el marco objetivo para el tema del desarrollo

urbano y obras públicas. Tomando en consideración que la obra pública es un factor para elevar el índice de desarrollo humano en cualquier región que se ejecute, esta debe realizarse adecuadamente con bases en estrategias y planeación; así mismo se debe de contar con proyectos ejecutivos que deben emanar de los propios ayuntamientos tal como se establece en numeral 16, fracción VIII, de la Ley de la materia; entendiéndose como proyecto ejecutivo al conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, en los cuales se deben de contener datos y detalles precisos suficientes, para que los profesionales de los distintos ramos estén en posibilidades de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder ejecutar la obra. En este sentido y en relación a la legislación estatal aplicable, nuestra secretaría de obras públicas y desarrollo urbano y la comisión de caminos e infraestructura hidráulica, han dado cumplimiento a la obligación conferida por la ley al desarrollar proyectos de obra pública correspondiente a las obras ejecutables por estas instituciones en beneficio del pueblo chiapaneco. Es de resaltar que la obligación de la creación de los proyectos de obra pública, no es enteramente exclusiva de estas instituciones, si no también es una obligación de los presidentes municipales crear y elaborar los proyectos ejecutivos para la planeación de las obras públicas, que pretendan implementar en su municipio para mejoramiento y desarrollo de su territorio, con independencia de la procedencia del recurso que se le sea asignado para ejecutar una obra pública. Es común escuchar y ver que a los presidentes municipales al realizar una gestión ante las instancias adecuadas para la materia buscan no solo el beneficio de la obra pública, si no también llevar una carga de trabajo extra a las dependencias al solicitar de manera conjunta que sean estas las que realicen los proyectos ejecutivos para las obras que requieren. Para dar mayor agilidad a los procesos con la finalidad de ejecutar dichas obras peticionadas, es indispensable que los municipios interesados en una obra pública a través de las instancias estatales, presenten ante ellas un proyecto ejecutivo, bien establecido, desarrollado, profesional y planificado para la viabilidad y éxito de la obra pública. Por lo anterior expuesto elevo ante esta tribuna el presente exhorto a efectos de que los ayuntamientos del estado de Chiapas den cabal cumplimiento a la obligación que les confiere la ley de obra pública del estado y no evadir su

responsabilidad en la elaboración de los proyectos ejecutivos de obra pública. Es cuánto.